



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/40
20 de octubre de 2021



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava Reunión
Montreal, 15-19 de noviembre de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: CABO VERDE

El presente documento contiene las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA

¹ Debido a la pandemia del coronavirus, en los meses de noviembre y diciembre de 2021 se realizarán reuniones telemáticas y un proceso de aprobación entre sesiones.

HOJA DE EVALUACIÓN - PROYECTOS PLURIANUALES

CABO VERDE

| | |
|--|------------------|
| I) TÍTULO DEL PROYECTO | ORGANISMO |
| Plan de eliminación de HCFC (Etapa II) | PNUMA |

| | | |
|--|-----------|------------------|
| II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I) | Año: 2020 | 0.04 (tons. PAO) |
|--|-----------|------------------|

| III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS MÁS RECIENTES (tons. PAO) | | | | | | | | Año: 2020 | |
|---|-----------|--------|------------------------|---------------|------------------|-----------|--------------------|------------------|--------------------------|
| Sustancia química | Aerosoles | Espuma | Extinción de incendios | Refrigeración | | Solventes | Agente de procesos | Uso en labs. | Consumo total del sector |
| | | | | Fabricación | Servicio técnico | | | | |
| HCFC-22 | | | | 0.04 | | | | | 0.04 |

| IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO) | | | |
|--|------|--|------|
| Base de comparación 2009-2010: | 1.1 | Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas: | 0.25 |
| CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (tons. PAO) | | | |
| Previamente aprobado: | 0.09 | Remanente: | 0.16 |

| V) PLAN ADMINISTRATIVO | | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| PNUMA | Eliminación de SAO (tons. PAO) | 0.279 | | | 0.279 |
| | Financiamiento (\$EUA) | 117.379 | | | 117.379 |

| VI) DATOS DEL PROYECTO | | | 2021 | 2022 - 2023 | 2024 | 2025 - 2026 | 2027 | 2028 - 2029 | 2030 | Total |
|---|-------|---------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------|
| Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal | | | 0.72 | 0.72 | 0.72 | 0.36 | 0.36 | 0.36 | 0.00 | — |
| Consumo máximo permitido (tons. PAO) | | | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0.02 | 0.02 | 0.02 | 0.00 | — |
| Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA) | PNUMA | Costos del proyecto | 173.000 | 0 | 131.000 | 0 | 79.000 | 0 | 44.500 | 427.500 |
| | | Gastos de apoyo | 22.490 | 0 | 17.030 | 0 | 10.270 | 0 | 5.785 | 55.575 |
| Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA) | | | 173.000 | 0 | 131.000 | 0 | 79.000 | 0 | 44.500 | 427.500 |
| Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA) | | | 22.490 | 0 | 17.030 | 0 | 10.270 | 0 | 5.785 | 55.575 |
| Total fondos solicitados en principio (\$EUA) | | | 195.490 | 0 | 148.030 | 0 | 89.270 | 0 | 50.285 | 483.075 |

| (VII) SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA EL PRIMER TRAMO (2021) | | |
|--|--|--------------------------------|
| Organismo | Financiamiento solicitado (\$EUA) | Gastos de apoyo (\$EUA) |
| PNUMA | 173.000 | 19.760 |
| Total | 173.000 | 19.760 |

| | |
|--|-------------------------------|
| Recomendación de la Secretaría: | Para consideración individual |
|--|-------------------------------|

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. A nombre del Gobierno de Cabo Verde, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución designado, solicita financiamiento para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) por un total de 590.000 \$EUA más gastos de apoyo de 76.700 \$EUA, según lo originalmente solicitado.² La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará el consumo remanente de HCFC al año 2030.
2. Para el primer tramo de la etapa II, en esta reunión se solicita la suma de 200.000 \$EUA más gastos de apoyo de 26.000 \$EUA para el PNUMA, según la presentación original.

Estado de avance de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del PGEH para Cabo Verde, aprobada en la 64ª reunión,³ se proponía lograr al año 2020 una reducción del 35 por ciento sobre la base de comparación, a un costo total de 160.000 \$EUA más gastos de apoyo, previendo eliminar 0.09 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio técnico. El quinto y último tramo se aprobó en diciembre de 2020 durante el período de aprobación entre sesiones de la 86ª reunión, fijándose diciembre de 2021 como fecha de término.

Consumo de HCFC

4. Para el año 2020, el Gobierno informó un consumo de 0.04 toneladas PAO de HCFC, cifra 96 por ciento inferior a la base de comparación y 84 por ciento por debajo del punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo.⁴ El Cuadro 1 muestra el consumo de HCFC en el período 2016-2020.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Cabo Verde (2016-2020, con datos del artículo 7)

| HCFC-22 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Punto de partida | Base de comparación |
|-------------------------|------|------|------|------|------|------------------|---------------------|
| Toneladas métricas (tm) | 2.30 | 1.57 | 1.00 | 1.00 | 0.80 | 4.54 | 20.1 |
| Toneladas PAO | 0.13 | 0.08 | 0.06 | 0.06 | 0.04 | 0.25 | 1.1 |

5. Se ha logrado disminuir el consumo de HCFC mediante la implementación del sistema de licencias y cuotas, de las actividades del sector servicio técnico, de medidas de sensibilización y de la introducción en el sector climatización y refrigeración comercial de alternativas libres de HCFC, principalmente mezclas de refrigerantes a base de HFC. El último equipo que utiliza HCFC-22 fue instalado en el año 2015, lo que redujo los niveles de consumo a partir del año siguiente. El consumo de HCFC durante el año 2020 se vio fuertemente afectado por el desabastecimiento generado por la pandemia del Covid-19 y por una importante desaceleración en la actividad económica del país.

Informe de ejecución del programa país

6. El consumo sectorial de HCFC informado por el Gobierno en el programa país 2020 concuerda con lo informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

² Según nota del 30 de junio de 2021 dirigida al PNUMA por el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente de Cabo Verde.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/27 y Anexo IX del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53.

⁴ La diferencia entre base de comparación y punto de partida se aborda en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/27, párrafos 11 y 12.

Estado de avance y desembolsos*Marco jurídico*

7. Cabo Verde restringe el uso de HCFC y de los equipos que lo utilizan desde julio del año 2011. Se encuentra en vigor un sistema de licencias y cuotas de consumo que ha permitido evitar la importación de estos equipos desde el año 2015 en adelante. El país ratificó la Enmienda de Kigali el 28 de octubre de 2020.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Para la implementación del sistema de cuotas, la oficina nacional del ozono (ONO) se coordina con los funcionarios aduaneros destacados en las tres islas que conforman el país. Se capacitó a 397 funcionarios de aduanas y otros fiscalizadores en la identificación, control y supervisión de HCFC y de equipos a base de HCFC, así como en detección de contrabando de refrigerantes, identificación de embarques, etiquetado y embalado de SAO, utilización de planillas de control, muestreo y manejo de SAO y uso de identificadores de refrigerante. Durante los cursos de capacitación se entregó un identificador de refrigerante y se hicieron pruebas de detección de SAO.

9. Instructores y expertos en refrigeración capacitaron a 469 técnicos en buenas prácticas de servicio, en especial el correcto manejo de refrigerantes a base de hidrocarburos (HC). Se adquirieron y entregaron dos bombas de vacío y manómetros que permitieron fortalecer las capacidades de dos centros de excelencia; se suscribió además un protocolo con un centro de formación vocacional de São Domingos que permitió integrar al currículum la recuperación y reciclaje de SAO y el manejo de refrigerantes a base de HC a partir de diciembre de 2019, tras lo cual han egresado ya alrededor de 60 alumnos.

Nivel de desembolso de fondos

10. Al 30 de junio de 2021, de los 160.000 \$EUA aprobados para la etapa I del PGEH, se habían desembolsado 150.000 \$EUA. El saldo de 10.000 \$EUA se desembolsará al 31 de diciembre de 2021.

Etapa II del PGEHConsumo admisible remanente para financiamiento

11. Tras descontar 0.09 tons. PAO de HCFC asociadas a la etapa I del PGEH, el consumo admisible para financiar la eliminación total durante la etapa II queda en 0.16 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

12. Según muestra el Cuadro 2, Cabo Verde cuenta con unos 500 técnicos y 40 talleres que utilizan HCFC-22 en labores de servicio técnico de congeladores, climatizadores unitarios y tipo *split*, cámaras frigoríficas, refrigeradores comerciales y bombas de calor. El HCFC-22 representa el 9 por ciento del refrigerante utilizado, seguido por R-404A (46%), R-410A (33%) y HFC-134a (12%).

Cuadro 2. Distribución sectorial de HCFC-22 en Cabo Verde, 2020

| Sector / Uso | Unidades | Carga promedio (kg) | Carga total (tm) | Fugas (%) | Consumo (tm) |
|---|----------|---------------------|------------------|-----------|--------------|
| Climatizadores unitarios y tipo <i>split</i> | 3.000 | 1.50 | 4.50 | 5 | 0.225 |
| Climatización comercial (de azotea, multi- <i>split</i> , refrigeradores) | 500 | 6.50 | 3.25 | 10 | 0.325 |
| Refrigeración comercial (equipos de condensación medianos) | 400 | 2.50 | 1.00 | 10 | 0.100 |
| Total | 3.900 | | | | 0.650 |

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

13. La etapa II, diseñada en base a la experiencia adquirida durante la etapa anterior, se centrará en fortalecer el sistema de licencias y cuotas para HCFC, supervisar el uso de refrigerantes por parte de los usuarios finales, y desarrollar y aplicar normas legales que prohíban lavar circuitos con HCFC e importar equipos a base de HCFC. Se fortalecerán además las capacidades de funcionarios de aduanas y otros fiscalizadores, se reforzará la capacitación y se establecerá un sistema de acreditación técnica, se entregarán herramientas a talleres de servicio y se harán labores de sensibilización orientadas a potenciar la adopción de alternativas de bajo PCA.

Actividades propuestas

14. La etapa II contempla las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de la legislación de control de las importaciones de HCFC:* Desde el 1° de enero de 2030 se prohibirá la importación de HCFC, salvo como reserva para servicio técnico. Además, a partir del 1° de enero de 2023 los importadores que deseen obtener una cuota para el año siguiente deberán informar sus volúmenes anuales de HCFC. Por último, se prohibirán la importación de equipos a base de HCFC a partir del 1° de enero de 2025 y el lavado de circuitos con HCFC a partir del 1° de enero de 2023 (10.000 \$EUA);
- b) *Reforzamiento de la función de control y supervisión de las importaciones por parte de aduanas y otros entes fiscalizadores:* Se facilitará la realización de tres diálogos intrainsulares a fin de intercambiar información y definir procedimientos comunes para detectar y prevenir el comercio ilegal; se harán 27 sesiones de capacitación para 540 funcionarios aduaneros y otros fiscalizadores sobre, entre otros, normativa y códigos aduaneros recientes, inspección de embarques y uso de identificadores de refrigerante; también se actualizarán los procedimientos de control de SAO (entre ellos los códigos aduaneros del Sistema Armonizado (HS) y el software de importación; se publicarán circulares, notas técnicas y otras medidas administrativas, con visitas inspectivas cuando proceda). También se imprimirán y distribuirán al personal capacitado las respectivas publicaciones de Acción por el Ozono y otras herramientas informativas en apoyo del control de las SAO; por último, se adquirirán cinco identificadores de refrigerante con sus respectivos repuestos (190.000 \$EUA);
- c) *Reforzamiento de la capacidad técnica y creación y puesta en marcha de un sistema de acreditación obligatoria:* La acreditación técnica será obligatoria a partir del 1° de enero de 2025; se contratará a un consultor que facilite el establecimiento de dicho sistema, se crearán dos centros de acreditación, se enviará a formación en el extranjero a un mínimo de dos instructores y se probará el sistema a través de acreditar a 25 técnicos; se elaborarán un código de conducta y una guía de acreditación; se realizarán 25 sesiones de capacitación y acreditación para 500 técnicos en buenas prácticas de servicio y manejo de refrigerantes inflamables; se suscribirá un acuerdo con otros dos centros de formación vocacional para integrar al currículum la recuperación y reciclaje de HCFC y el manejo de HC; se fortalecerá al gremio de técnicos en refrigeración y climatización, se contratará publicidad en medios locales y se harán talleres para usuarios finales orientados a informar sobre tecnologías de bajo o cero PCA y desincentivar el uso de HFC (290.000 \$EUA); y
- d) *Entrega de equipos y herramientas al sector servicio técnico:* Se adquirirán y distribuirán a institutos técnicos 20 juegos de herramientas (derivador con acople intercambiable para distintos refrigerantes, juego de tubos triples, herramienta de remoción de válvulas, espejo de inspección, instrumento de acampanado múltiple, herramienta de acampanado, cortatubos, termómetro electrónico, llave de trinquete, resortes para doblar tubos, básculas electrónicas) (50.000 \$EUA).

Ejecución y supervisión del proyecto

15. La etapa II del PGEH mantendrá el sistema establecido en la etapa I, con la ONO a cargo del control de las actividades, de elaborar informes de avance y de trabajar con los intervinientes en las tareas de eliminación de HCFC. El costo de las actividades de la etapa II asciende a 50.000 \$EUA.

Aplicación de la política de género⁵

16. Según lo dispuesto en la decisión 84/92 d), el Gobierno de Cabo Verde se compromete a incentivar la participación de la mujer en todas las actividades de la etapa II (decisiones, contrataciones, reforzamiento de capacidades, información y sensibilización sobre perspectiva de género). La ONO apoyará además el levantamiento de datos desglosados por género y la búsqueda de sinergias con organismos públicos, el sector privado, ONGs, organismos de base y organizaciones de mujeres a fin de integrar la perspectiva de género y contribuir al empoderamiento de la mujer.

Costo total de la etapa II del PGEH

17. El costo total de la etapa II del PGEH para Cabo Verde se estima en 590.000 \$EUA más gastos de apoyo, según lo originalmente solicitado, y se propone lograr al año 2025 una reducción del 67,5 por ciento sobre el consumo base de HCFC y del 100 por ciento al año 2030.

Actividades previstas en el primer tramo de la etapa II

18. El primer tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH, con un costo total de 200.000 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2022 y diciembre de 2024 y comprenderá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de la legislación de control de las importaciones de HCFC:* Desde el 1° de enero de 2030 se prohibirá la importación de HCFC-22, salvo como reserva para servicio técnico; a partir del 1° de enero de 2023 se exigirá a importadores y exportadores informar sus volúmenes anuales de HCFC; se prohibirán la importación de equipos a base de HCFC a partir del 1° de enero de 2025 y el lavado de circuitos con HCFC a partir del 1° de enero de 2023 (10.000 \$EUA);
- b) *Reforzamiento de la función de control y supervisión de las importaciones por parte de aduanas y otros entes fiscalizadores:* Se facilitará la realización de tres diálogos intrainisulares a fin de intercambiar información y definir procedimientos comunes para detectar y prevenir el comercio ilegal; se realizarán ocho sesiones de capacitación para 160 funcionarios aduaneros y otros fiscalizadores sobre normativa y códigos aduaneros recientes, inspección de embarques y uso de identificadores de refrigerante, entre otros; se actualizarán los procedimientos de control de SAO (códigos aduaneros del Sistema Armonizado (HS) y software de importación; se publicarán circulares, notas técnicas y otras medidas administrativas, con visitas inspectivas cuando proceda); se imprimirán y distribuirán al personal capacitado las respectivas publicaciones de Acción por el Ozono y otras herramientas informativas en apoyo del control de las SAO; por último, se adquirirán cinco identificadores de refrigerante con sus respectivos repuestos (70.000 \$EUA);
- c) *Reforzamiento de la capacidad técnica y creación y puesta en marcha de un sistema de acreditación obligatoria:* La acreditación técnica será obligatoria a partir del 1° de enero de 2025; se contratará a un consultor que facilite el establecimiento de dicho

⁵ La decisión 84/92 d) solicita a los organismos bilaterales y de ejecución aplicar las políticas operativas sobre integración de la perspectiva de género a cada aspecto del ciclo de proyectos.

sistema, se crearán dos centros de acreditación, se enviará a formación en el extranjero a un mínimo de dos instructores y se probará el sistema a través de acreditar a 25 técnicos; se elaborarán un código de conducta y una guía de acreditación; se realizarán ocho sesiones de capacitación para 160 técnicos en buenas prácticas de servicio y manejo de refrigerantes inflamables; se suscribirá un acuerdo con otros dos centros de formación vocacional para integrar al currículum la recuperación y reciclaje de HCFC y el manejo de HC; se fortalecerá al gremio de técnicos en refrigeración y climatización, se contratará publicidad en medios locales y se harán talleres para usuarios finales orientados a informar sobre tecnologías de bajo o cero PCA y desincentivar el uso de HFC (90.000 \$EUA);

- d) *Entrega de equipos y herramientas al sector servicio técnico*: Se adquirirán y distribuirán a institutos técnicos 12 juegos de herramientas (derivador con acople intercambiable para distintos refrigerantes, juego de tubos triples, herramienta de remoción de válvulas, espejo de inspección, instrumento de acampanado múltiple, herramienta de acampanado, cortatubos, termómetro electrónico, llave de trinquete, resortes para doblar tubos, básculas electrónicas) (20.000 \$EUA); y
- e) *Gestión y supervisión del proyecto* (6.000 \$EUA para un consultor, 2.500 \$EUA en gastos de traslado para labores de supervisión y 1.500 \$EUA para reuniones de coordinación) (10.000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

19. La Secretaría analizó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, de las políticas y pautas del Fondo Multilateral -entre ellas los criterios de financiamiento para eliminación de HCFC en el sector consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50)- y del plan administrativo 2021-2023 del Fondo.

Consumo de HCFC

20. En vista de la sostenida reducción en el nivel de consumo de HCFC a partir de 2016 y de que la cuota para el año 2022 es de 0.04 toneladas PAO (una reducción del 96% sobre la base de comparación), la Secretaría solicitó al PNUMA consultar si el país estaría dispuesto a acelerar el cronograma de eliminación. Tras conversaciones con el Gobierno, el PNUMA señaló que Cabo Verde acordaba modificar el cronograma de la siguiente forma: 96% en 2022-2024, 98% en 2025-2029 y 100% en 2030.

Estrategia transversal

21. Además de acelerar la reducción, en el período 2030-2040 el Gobierno se propone mantener un consumo máximo anual de HCFC acorde con lo dispuesto en el Artículo 5, párrafo 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal.⁶ Cabo Verde se compromete además a seguir aplicando estrictamente el sistema de licencias durante el período a fin de garantizar que los niveles de importación y uso de HCFC cumplan con lo previsto en el Protocolo de Montreal.

22. Conforme a lo dispuesto en la decisión 86/51, previo a la consideración del último tramo del PGEH el Gobierno de Cabo Verde acordó presentar una descripción detallada del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el

⁶ El consumo de HCFC puede ser superior a cero en cualquier año, siempre y cuando la suma de los niveles de consumo calculados durante los diez años comprendidos entre el 1° de enero de 2030 y el 1° de enero de 2040, dividida por 10, no supere el 2,5 por ciento de la base de comparación.

párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, así como el consumo anual de HCFC previsto para dicho período;

Aspectos técnicos y de costos

23. Dado que las alternativas a los HCFC, especialmente los refrigerantes a base de HFC, han experimentado un crecimiento gradual pese a costar más que el HCFC-22, la Secretaría solicitó informar sobre la manera en que el país se propone promover las alternativas de bajo PCA. El PNUMA respondió que los equipos a base de HC están ingresando lentamente al país y que, por ende, el Gobierno propone capacitar, sensibilizar y preparar al sector técnico para la adopción de refrigerantes inflamables. El estudio sobre usuarios finales apunta justamente a fomentar la introducción de tecnología de bajo PCA.

Costo total del proyecto

24. La Secretaría hizo notar que el total solicitado para la etapa II del PGEH supera el financiamiento admisible remanente para un país de bajo consumo. Tras las aclaraciones entregadas por la Secretaría sobre la decisión 74/50,⁷ el país replanteó sus actividades, quedando el costo total de la etapa II en 427.500 \$EUA. El Cuadro 3 desglosa los costos y la diferencia entre la propuesta original y la modificada.

Cuadro 3. Costo total de la etapa II del PGEH para Cabo Verde (\$EUA)

| Actividad | Costos solicitados | Costos modificados |
|--|---------------------------|---------------------------|
| Fortalecer la legislación, aplicar medidas de control y supervisión y reforzar las capacidades de funcionarios de aduanas y otros fiscalizadores | 200.000 | 157.500 |
| Reforzar las capacidades de los técnicos en refrigeración y climatización, establecer y operar un sistema de acreditación técnica obligatoria | 290.000 | 170.000 |
| Entrega de equipos y herramientas al sector servicio técnico | 50.000 | 50.000 |
| Supervisión e información | 50.000 | 50.000 |
| Total | 590.000 | 427.500 |

25. Las actividades destinadas a fortalecer la legislación, organizar un sistema de acreditación técnica, entregar herramientas y equipos a talleres de servicio, realizar actividades de sensibilización que potencien la adopción de alternativas de bajo PCA y las tareas de supervisión e información quedan según lo originalmente solicitado, modificándose lo siguiente: se capacitará a 500 funcionarios aduaneros y fiscalizadores en lugar de 540; se capacitará a 500 técnicos en 20 cursos en lugar de 25, y en lugar de fortalecer al gremio técnico, se evaluarán los equipos a base de HCFC instalados (emplazamiento, capacidad, volumen de refrigerante y fecha de instalación) con vistas a su eventual reemplazo por equipos con refrigerantes de bajo PCA. Los cambios en los resultados del primer tramo son: se capacitará a 120 funcionarios aduaneros y fiscalizadores en lugar de 160; se capacitará a 100 técnicos de servicio en lugar de 160, y se evaluarán los equipos a base de HCFC instalados en lugar de fortalecer al gremio técnico.

26. En vista de que el financiamiento admisible es inferior a lo originalmente solicitado, la Secretaría y el PNUMA resolvieron modificar la distribución de los tramos de la etapa II. El Cuadro 4 muestra la distribución acordada.

⁷ La decisión 74/50 considera el punto de partida para reducciones acumulativas y no la base de comparación para cumplimiento; en el caso de Cabo Verde, son 0.25 toneladas PAO y no 1.1 toneladas PAO. Por consiguiente, el financiamiento que le corresponde al país para la eliminación total de HCFC es menor a lo originalmente solicitado.

Cuadro 4. Distribución original y modificada de tramos - etapa II del PGEH, Cabo Verde (\$EUA)

| Financiamiento | 2021 | 2024 | 2027 | 2030 | Total |
|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Solicitado | 200.000 | 155.000 | 130.000 | 105.000 | 590.000 |
| Modificado | 173.000 | 131.000 | 79.000 | 44.500 | 427.500 |

Impacto climático

27. Las actividades propuestas para el sector de servicio técnico, entre ellas optimizar la contención de refrigerantes a través de la capacitación y la entrega de equipamiento, permitirán reducir el volumen de HCFC-22 utilizado en el sector. Cada kilo de HCFC-22 que no se descarga a la atmósfera gracias a buenas prácticas de refrigeración ahorra alrededor de 1.8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien el PGEH no hace un cálculo del impacto climático, las actividades previstas para Cabo Verde, en particular la promoción de alternativas de bajo PCA y de buenas prácticas de servicio técnico, permiten proyectar que el PGEH efectivamente logrará reducir la descarga de refrigerantes a la atmósfera, generando así beneficios climáticos.

Cofinanciamiento

28. El Gobierno de Cabo Verde aportará bienes y servicios, entre ellos el personal, espacio de oficinas y apoyo logístico que la ejecución del proyecto requiera.

Plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral

29. Para la ejecución de la etapa II del PGEH de Cabo Verde, el PNUMA solicita 427.500 \$EUA más gastos de apoyo. Sin embargo, el total de 195.490 \$EUA que se solicita para el período 2021-2023, el que incluye gastos de apoyo, supera en 78.111 \$EUA lo contemplado en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

30. El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Cabo Verde y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC en la etapa II del PGEH se presenta en el Anexo I al presente documento.

RECOMENDACIÓN

31. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Cabo Verde para la total eliminación del consumo de HCFC en el período 2021-2030, en la suma de 427.500 \$EUA más gastos de apoyo de 55.575 para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Cabo Verde en el sentido de:
 - i) Reducir el consumo de HCFC respecto de la base de comparación del país en un 96 por ciento al año 2022, en un 98 por ciento al año 2025, alcanzar la total eliminación de HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de dicha fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre los años 2030 y 2040 en caso necesario, en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal; y
 - ii) Prohibir la importación de equipos a base de HCFC al 1° de enero de 2025 y el lavado de circuitos con HCFC al 1° de enero de 2023;

- c) Descontar 0.16 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Cabo Verde y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme a la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo I al presente documento; y
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Cabo Verde deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal; y
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Cabo Verde y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 173.000 \$EUA más gastos de apoyo de 22.490 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CABO VERDE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Cabo Verde (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO) |
|-----------|-------|-------|--|
| HCFC-22 | C | I | 0.25 |

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| Fila | Detalles | 2021 | 2022 - 2023 | 2024 | 2025 - 2026 | 2027 | 2028 - 2029 | 2030 | Total |
|-------|--|---------|-------------|---------|-------------|--------|-------------|--------|---------|
| 1,1 | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 0,72 | 0,72 | 0,72 | 0,36 | 0,36 | 0,36 | 0 | n/a |
| 1,2 | Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 0,04 | 0,04 | 0,04 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0 | n/a |
| 2,1 | Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA) | 173.000 | 0 | 131.000 | 0 | 79.000 | 0 | 44.500 | 427.500 |
| 2,2 | Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA) | 22.490 | 0 | 17.030 | 0 | 10.270 | 0 | 5.785 | 55.575 |
| 3,1 | Financiación total convenida (\$EUA) | 173.000 | 0 | 131.000 | 0 | 79.000 | 0 | 44.500 | 427.500 |
| 3,2 | Total gastos de apoyo (\$EUA) | 22.490 | 0 | 17.030 | 0 | 10.270 | 0 | 5.785 | 55.575 |
| 3,3 | Total de costos convenidos (\$EUA) | 195.490 | 0 | 148.030 | 0 | 89.270 | 0 | 50.285 | 483.075 |
| 4,1,1 | Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | | 0,16 |
| 4,1,2 | Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO) | | | | | | | | 0,09 |
| 4,1,3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO) | | | | | | | | 0 |

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A,

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

2. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo, Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*,

3. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente,

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El País se asegurará de realizar un seguimiento preciso de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales de progreso del estado de ejecución al Organismo de Ejecución Principal. La verificación del logro de las metas de desempeño según el Comité Ejecutivo. Los requisitos se asignarán a una empresa independiente o consultores independientes seleccionados por el Organismo de Ejecución Principal,

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
 - k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
 - m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto,
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A,

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1,2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1,2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos,
2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento, Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor,
-